



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 253 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 25 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 25 DE JULIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase B-3

Ubicado en AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE

Loteo

PROPIETARIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Domiciliado en CALLE RENGIFO

ARQUITECTO SUZETTE ATEGER SCHAFFER

N° patente profesional 30382

CALCULISTA ANIBAL MEZA PEREZ

N° patente profesional 34115

CONSTRUCTOR SOC. CONSTR. INMB. TRIMET

N° patente profesional 100043-8

REVISOR INDEPENDIENTE GUILLERMO VILLARROEL CASTILLO Domicilio A. GERONA 1560 LAS CONDES

CATEGORIA TERCERA

RUT 8.833.871-5

REVISOR CALCULO RODRIGO MORA GONZALEZ

Domicilio ANTONIO VARAS N° 854 TEMUCO

CATEGORIA SEGUNDA

R.U.T. 10.742.750-3

ROL de propiedad N° 154-28

Superficie terreno 1.546,15 M2.

Derechos municipales \$ 2.279.398.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	813,70 M ²
2° piso	399,59 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.213,29 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde construcción de un inmueble destinado a Educación (Jardín Infantil), ubicado en Avenida 18 de Septiembre N° 599 Osorno, con una superficie aprobada de 1.213,29 M2
- Cuenta con informe favorable de Revisor Independiente Tercera Categoría Arquitecto Don Guillermo Villarroel Castillo.
- Cuenta con informe favorable de revisor estructural Ingeniero Civil Don Anibal Meza Pérez
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp